

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT.890.900.286-0, allega documento con radicado interno N° 200-34-01.59-6741 del 16 de septiembre de 2022, en la que eleva solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** sobre la quebrada sin nombre, denominada por el solicitante (ID70), en las coordenadas LONGITUD 1057550,67072 y LATITUD 1392610,41926 en un tramo de 9,0 metros de longitud, 1,5 metros de altura y 1,5 metros de ancho, para construcción de obras complementarias sobre el corredor vial correspondiente a los tramos El Tres - San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de permiso de ocupación de cauce y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015.

Que la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT.890.900.286-0, canceló la factura Nro.CO-2932, mediante comprobante de ingreso Nro. 2932 del 02 de noviembre de 2022, por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/L (\$671.800), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$80.500), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$752.300), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-2910-2022 del 11 de enero de 2022.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

X



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

Que en ese sentido el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 cita que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"*, así mismo al tenor de lo reglado en el Artículo 132 Ibídem *"Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para tramite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** sobre la quebrada sin nombre denominada por el solicitante (ID70), en las coordenadas LONGITUD 1057550,67072 y LATITUD 1392610,41926 en un tramo de 9,0 metros de longitud, 1,5 metros de altura y 1,5 metros de ancho, para construcción de obras complementarias sobre el corredor vial correspondiente a los tramos El Tres - San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia, a favor de **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT.890.900.286-0, para adelantar el presente trámite ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente No. **200-16-51-06-0212-2022** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT.890.900.286-0, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y, Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

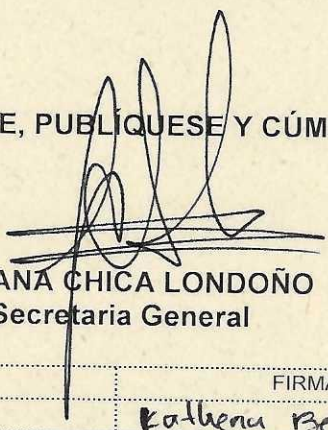


Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDOÑO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherin Betancur Henao	Katherin Betancur.	11/11/2022
Revisó:	Erika Higuita	EHP	11/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente Nro. 200-16-51-06-0212-2022			